

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Septiembre Once (11) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C 1 Restitución de tenencia de bien inmueble
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2020-00043-00
DEMANDANTE	RINCON DE HERREROS S.A.S.
DEMANDADO	VICTOR IGNACIO PINZON NAZARETH Y MARIANA LORENA DIAZ DIAZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

INADMITASE la anterior demanda para que en un término de cinco días, se subsane en los siguientes aspectos

- a. Teniendo en cuenta que el artículo 82 del C.G.P. regla 2 , norma que no ha sido derogada, prescribe: “...El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce.” y como en la demanda se nota la ausencia del domicilio de los demandantes y apoderado, se les requiere para que subsanen este defecto.
- b. Al tenor de lo dispuesto por el decreto 806 de 2020, inciso 4° se debe allegar por parte del demandante, la prueba que cumplió, con lo reglado en este acápite que textualmente dice: “...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente **deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>40</u>	De hoy <u>11 Sep / 20</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	